



PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

Introducción

El cierre de año escolar se define como el término anticipado del año escolar y es una respuesta para atender las dificultades que pudieran afectar a un estudiante impidiendo su continuidad del trabajo escolar y afectando directamente su desempeño académico. El Cierre del año escolar está dispuesto, específicamente, para aquellos estudiantes que presenten enfermedades físicas o psicológicas que le impidan continuar con la vida académica junto a sus compañeros(as).

Este Protocolo está regulado por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica Núm. 511 exento. Santiago, 8 de mayo 1997. A continuación se presenta el extracto de dicho reglamento.

Artículo 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Procedimiento

En los casos de ausencias largas por enfermedad, el profesor(a) jefe comunicará al Coordinador Académico la situación y/o enfermedad que afecte al alumno(a) para el registro y conocimiento oportuno de la situación del estudiante. Cada caso será estudiado en conjunto a Coordinación Académica, Consejo de profesores, Psicóloga y Dirección del colegio.

En el caso que un estudiante solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud de cierre a Coordinación Académica, explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.

Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y el período en que el alumno(a) dejó de asistir a clases. No se aceptarán certificados emitidos por psicopedagogos.

El colegio responderá a dicha solicitud en un plazo de 15 días hábiles.

El alumno(a) para solicitar cierre de año escolar deberá a lo menos haber rendido 1 semestre del año respectivo, con el promedio semestral en los respectivos subsectores y sin evaluaciones pendientes o reprobadas, no tener problemas de asistencia previos a la aparición de la enfermedad.

La resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a Coordinación Académica y a Dirección posterior a la reunión con profesores de asignaturas .